



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

Secretaría General Administrativa

Hermosillo, Sonora. 14 de marzo de 2018.

Oficio No. SGA/170/2018

Dr. Cuauhtémoc González Valdez
Secretario General
Sindicato de Trabajadores Académicos
de la Universidad de Sonora, STAUS
Presente



Por este conducto me dirijo a Usted, muy atentamente, para hacerle llegar, en documento anexo, respuestas al pliego petitorio relacionado con la solicitud de revisión salarial y supuestas violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo, presentadas el 15 de febrero del año en curso. Es importante mencionar que parte de las solicitudes incluidas en el pliego, han sido atendidas en la mesa de negociación aun cuando no se incluyen en esta respuesta por no tener la redacción final.

Con el compromiso de hacerles llegar la totalidad de las respuestas a más tardar en el transcurso de la semana entrante, quedamos de Usted.

Atentamente

"El saber de mis hijos hará mi grandeza"

Rosa María Montesinos Cisneros

Dra. Rosa María Montesinos Cisneros
Secretaria General Administrativa



SECRETARÍA
GENERAL
ADMINISTRATIVA

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

Alma
14 MAR, 2018

RECIBIDO
14:00

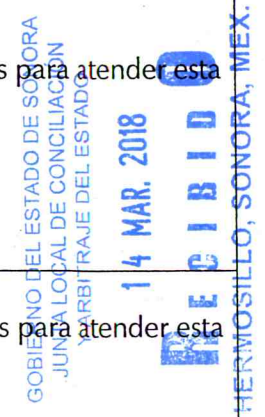
HERMOSILLO, SONORA, MEX.

- C.c.p.- H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje.
- C.c.p.- Integrantes de la Comisión Revisora.
- C.c.p.- Expediente y minutarío.


Proceso de revisión salarial STAUS-UNISON 2018
 Primer paquete de respuestas al pliego petitorio. 14 de marzo de 2018.
 (Anexo a oficio SGA/170/2018)

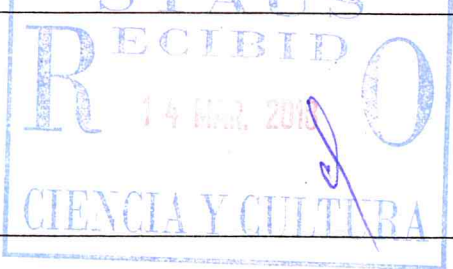


Solicitud	Propuesta institucional
<p>I. INCREMENTO SALARIAL Solicitud: Para avanzar en la recuperación del salario, el STAUS solicita, a partir del 20 de marzo del 2018, las condiciones salariales siguientes:</p>	
<p>I.1. Incremento directo al salario Para el 2018 se solicita un incremento directo al salario del 7% en cada una de las categorías y niveles del tabulador del personal académico. Además, considerando que el STUNAM pacta su incremento salarial a partir del 01 de noviembre del año anterior y que la mayoría de los sindicatos universitarios lo pactan a partir del 01 de enero de cada año, se solicita que el incremento sea retroactivo al 01 de enero del 2018.</p>	<p>La SEP autorizó otorgar el 3.4% de aumento directo al salario tabular. No está autorizada la retroactividad del incremento salarial. Se notificó al STAUS la política salarial de la SEP con oficio R/130/2018.</p>
<p>I.2. Aumento salarial de emergencia Cada tres meses a partir del 20 de marzo del presente año, se reunirá una comisión mixta STAUS-UNISON para determinar si el índice inflacionario anual ha superado el aumento salarial otorgado, en caso de que así sea, la universidad otorgará un aumento salarial de emergencia a los trabajadores académicos para compensar la diferencia</p>	<p>Depende de los incrementos de emergencia autorizados por la SEP para las Universidades Públicas.</p>
<p>I.3. Incremento salarial en previsión a un aumento de cuotas del ISSSTESON En caso de que se aumente el porcentaje de las cuotas al ISSSTESON y para evitar una mayor pérdida del poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores académicos, se solicita, adicionalmente a los aumentos salariales señalados en los puntos I.1 y I.2 de este documento, un aumento salarial igual al incremento porcentual de las cuotas que los trabajadores académicos pagamos al ISSSTESON.</p>	<p>La Universidad no cuenta con los recursos necesarios para atender esta solicitud.</p>
<p>I.4. Nivelación salarial Se solicita para el personal académico que labora en los campus Santa Ana, Hermosillo, Cajeme y Navojoa, un incremento en el porcentaje por concepto de Nivelación Salarial contemplado en el numeral 2 Bis de la cláusula 121 del CCT, para que este sea de 2.5% a partir del 01 de enero del 2018 y que se incremente anualmente en un 2.5% adicional durante los siguientes cuatro años.</p>	<p>La Universidad no cuenta con los recursos necesarios para atender esta solicitud.</p>



Ruvel


<p>I.5. Retabulación de académicos de tiempo completo Se solicita para el personal académico de tiempo completo se les reconozca el sueldo tabular indicado en el convenio de financiamiento en zona III, tal y como se les reconoce la SEP a la alta directiva universitaria en el citado convenio de financiamiento.</p>	<p>La Universidad no cuenta con los recursos necesarios para atender esta solicitud.</p>																										
<p>I.6. Rezonificación I.6.1. Técnicos Académicos Se solicita para los técnicos académicos que laboran en los campus Santa Ana, Hermosillo, Cajeme y Navojoa, un incremento del concepto de rezonificación contemplado en la cláusula cuarta del Convenio de Revisión Contractual STAUS-UNISON 2017, para que a partir del 01 de enero del 2018 se incremente de 1.75% a 3.5%.</p>	<p>Se atendió positivamente mediante oficio de Rectoría R/130/2018.</p>																										
<p>I.6.2. Profesores de Asignatura y Profesores de Medio Tiempo Se solicita para los profesores de asignatura y los profesores de medio tiempo que laboran en los campus Santa Ana, Hermosillo, Cajeme y Navojoa, un incremento del concepto de rezonificación contemplado en el numeral 5.2 de la cláusula 121 del CCT, para que a partir del 01 de enero del 2018 se incremente de 1.5% a 3.5%.</p>	<p>La Universidad no cuenta con los recursos necesarios para atender esta solicitud.</p>																										
<p>II. CLÁUSULAS DE MONTO FIJO Solicitud: En lo que corresponde a las Cláusulas de Monto Fijo, el STAUS solicita que la Universidad de Sonora otorgue, en forma adicional a lo que ya se tiene pactado, una bolsa económica equivalente al 2.5% de la nómina tabular anual del personal académico, para que el Sindicato la distribuya entre las siguientes prestaciones:</p>	<p>Para la revisión salarial STAUS-UNISON 2018 no se autorizaron recursos para cláusulas de monto fijo. Se notificó al STAUS la política salarial de la SEP con oficio R/130/2018.</p>																										
<table border="1" data-bbox="239 1076 982 1489"> <thead> <tr> <th>Cláusula</th> <th>Concepto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>121, punto 10</td> <td>DESPENSA</td> </tr> <tr> <td>139</td> <td>PROGRAMA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS</td> </tr> <tr> <td>146</td> <td>FONDO DE AYUDA PARA GASTOS MÉDICOS MAYORES</td> </tr> <tr> <td>148</td> <td>SEGURO DE GASTOS MÉDICOS</td> </tr> <tr> <td>154</td> <td>CANASTILLAS</td> </tr> <tr> <td>155</td> <td>NOTE MATRIMONIAL</td> </tr> <tr> <td>164</td> <td>BECAS PARA HIJOS DE TRABAJADORES ACADÉMICOS</td> </tr> <tr> <td>199</td> <td>AYUDA PARA ASISTIR A EVENTOS SINDICALES UNIVERSITARIOS</td> </tr> <tr> <td>201</td> <td>BIBLIOTECA SINDICAL</td> </tr> <tr> <td>202</td> <td>EQUIPO Y FACILIDADES DE IMPRENTA</td> </tr> <tr> <td>208</td> <td>APOYO PARA EVENTOS ACADÉMICOS</td> </tr> <tr> <td>213</td> <td>AYUDA PARA PROGRAMAS DEPORTIVOS, ACTIVIDADES CULTURALES</td> </tr> </tbody> </table>	Cláusula	Concepto	121, punto 10	DESPENSA	139	PROGRAMA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS	146	FONDO DE AYUDA PARA GASTOS MÉDICOS MAYORES	148	SEGURO DE GASTOS MÉDICOS	154	CANASTILLAS	155	NOTE MATRIMONIAL	164	BECAS PARA HIJOS DE TRABAJADORES ACADÉMICOS	199	AYUDA PARA ASISTIR A EVENTOS SINDICALES UNIVERSITARIOS	201	BIBLIOTECA SINDICAL	202	EQUIPO Y FACILIDADES DE IMPRENTA	208	APOYO PARA EVENTOS ACADÉMICOS	213	AYUDA PARA PROGRAMAS DEPORTIVOS, ACTIVIDADES CULTURALES	
Cláusula	Concepto																										
121, punto 10	DESPENSA																										
139	PROGRAMA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS																										
146	FONDO DE AYUDA PARA GASTOS MÉDICOS MAYORES																										
148	SEGURO DE GASTOS MÉDICOS																										
154	CANASTILLAS																										
155	NOTE MATRIMONIAL																										
164	BECAS PARA HIJOS DE TRABAJADORES ACADÉMICOS																										
199	AYUDA PARA ASISTIR A EVENTOS SINDICALES UNIVERSITARIOS																										
201	BIBLIOTECA SINDICAL																										
202	EQUIPO Y FACILIDADES DE IMPRENTA																										
208	APOYO PARA EVENTOS ACADÉMICOS																										
213	AYUDA PARA PROGRAMAS DEPORTIVOS, ACTIVIDADES CULTURALES																										

<p>III. PRESTACIONES ECONÓMICAS CON INDEPENDENCIA DE LA BOLSA DESTINADA A CLÁUSULAS DE MONTO FIJO Solicitud: Los académicos solicitan a través del STAUUS en lo que corresponde a otras prestaciones económicas, con independencia del monto que se otorgue en la bolsa económica (señalada en el punto II), lo siguiente:</p>	
<p>III.1. CLÁUSULA 121, NUMERAL 3. RECONOCIMIENTO PARA PERSONAL DE ASIGNATURA POR CARGA ACADÉMICA Solicitud: Disminuir el requisito de carga impartida para tener derecho a esta prestación de 15 a 10 hsm. Adicionalmente, aumentar la prestación actual de \$29.30 mensuales a \$32.20 mensuales por cada hora-semana-mes impartida.</p>	<p>La Universidad no cuenta con los recursos necesarios para atender esta solicitud.</p>
<p>III.2. CLÁUSULA 121, NUMERAL 8. AYUDA PARA GASTOS DE TRANSPORTACIÓN Solicitud: Considerando el aumento de la gasolina, se solicita que la ayuda para gastos de transportación sea de \$2400.00 mensuales.</p>	<p>La Universidad no cuenta con los recursos necesarios para atender esta solicitud.</p>
<p>III.3. CLÁUSULA 136. PAGO DE ESTÍMULO A PROFESORES DE ASIGNATURA Solicitud:</p> <ol style="list-style-type: none"> Primer estímulo: que se incremente de \$15,500.00 a \$17,000.00 para los académicos que laboran 25 horas-semana-mes y proporcional hasta 10 horas-semana-mes, de acuerdo con las condiciones señaladas en esta misma Cláusula. Segundo estímulo: que se incremente de \$450.00 a \$500.00 por hora-semana-mes impartida, para los profesores de asignatura con una antigüedad de tres años o más en la Universidad de Sonora, bajo las condiciones que establece la misma Cláusula 	<p>La Universidad no cuenta con los recursos necesarios para atender esta solicitud.</p>
<p>III.4. CLÁUSULA 141. ISSSTESON: SERVICIO MÉDICO Y PRESTACIONES Solicitud: Para mejorar jubilación que otorga el ISSSTESON a los trabajadores académicos, la Universidad de Sonora se compromete a cotizar al ISSSTESON sobre la base actual más el 34% de la prima de antigüedad de cada uno de los trabajadores académicos.</p>	<p>La Universidad no cuenta con los recursos necesarios para atender esta solicitud.</p>
<p>III.5. CLÁUSULA 143. SERVICIOS MÉDICOS PREVENTIVOS Solicitud: Incrementar de \$600,000.00 a \$800,000.00 el fondo destinado al programa de medicina preventiva.</p>	<p>Se está analizando.</p>

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO
14 MAR. 2018
RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX.

Ruiz

<p>III.6. CLÁUSULA 147. SEGURO DE VIDA Solicitud: Incrementar la suma asegurada de \$950,000.00 a \$1'000,000.00.</p>	<p>La Universidad no cuenta con los recursos necesarios para atender esta solicitud.</p>
<p>III.7. CLÁUSULA 148. SEGURO DE GASTOS MÉDICOS Solicitud: La Universidad de Sonora se compromete a aportar el 50% del costo de las pólizas del seguro de gastos médicos mayores de los trabajadores académicos y de sus dependientes; mientras que el restante 50% lo cubrirán los trabajadores académicos.</p>	<p>La Universidad no cuenta con los recursos necesarios para atender esta solicitud.</p>
<p>III.8. CLÁUSULA 149. ACCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES Y NO PROFESIONALES Solicitud: Todos los académicos que desarrollan sus labores en condiciones de riesgo para su salud recibirán una compensación económica quincenal equivalente hasta el 25% de su salario integrado, de acuerdo a las situaciones de riesgo dictaminadas por la comisión mixta general de higiene y seguridad, además de contar con períodos adicionales de descanso acordados bilateralmente.</p>	<p>No se acepta. De acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, los trabajadores que laboran en áreas nocivo-peligrosas para su salud, disfrutan de períodos adicionales de descanso que van de 5 a 12 días acumulando los últimos 32 días de descanso al año, incluyendo períodos vacacionales. En la Universidad de Sonora, los días de descanso anuales, superan con mucho los 32 días. En ningún caso se contemplan ni por la Secretaría de Salud ni por la Ley Federal del Trabajo, pagos adicionales por laborar en áreas nocivo-peligrosas de bajo, mediano o alto riesgo.</p>
<p>III.9. CLÁUSULA 151. AYUDA POR DEFUNCIÓN Solicitud: Incrementar la ayuda por defunción a \$35,000.00, sin cargo a las cláusulas de monto fijo. Esta prestación también cubrirá el fallecimiento del trabajador académico y se hará extensiva a los académicos pensionados y jubilados.</p>	<p>La Universidad no cuenta con los recursos necesarios para atender esta solicitud.</p>
<p>III.10. CLÁUSULA 152. GUARDERÍA Solicitud: Incrementar la ayuda de guardería a \$4,000.00 mensuales.</p>	<p>La Universidad no cuenta con los recursos necesarios para atender esta solicitud.</p>
<p>III.11. CLÁUSULA 153. BECAS PARA HIJOS DE TRABAJADORES ACADÉMICOS CON REQUERIMIENTOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL Solicitud: Incrementar el apoyo mensual a \$2,500.00</p>	<p>La Universidad no cuenta con los recursos necesarios para atender esta solicitud.</p>
<p>III.12. CLÁUSULA 160. PROGRAMA COMPLEMENTARIO DE PENSIONES Y JUBILACIONES Solicitud: Para fortalecer el Programa Complementario de Pensiones y Jubilaciones que administran el STAUS y la Universidad de Sonora, se solicita que la Institución aporte quincenalmente al fondo económico</p>	<p>La Universidad no cuenta con los recursos necesarios para atender esta solicitud.</p>

<p>del programa la cantidad equivalente al 5% del salario integrado quincenal de cada académico, misma que será depositada en el Fideicomiso que administra los recursos financieros destinados a soportar dicha prestación. Adicionalmente, se solicita que la Universidad de Sonora aporte los recursos necesarios para realizar un estudio actuarial que contemple el fondo complementario, el incentivo a la jubilación, el ISSSTESON y el Seguro de Gastos Médicos Mayores.</p>	
<p>III.13. CLÁUSULA SEXTA. CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2015 Solicitud: Aportar por parte de la Universidad de Sonora los recursos necesarios para mejorar el programa de incentivo a la jubilación, aumentando el período de entrega del incentivo a quince años y el número de beneficiados por año a 80.</p>	<p>No se acepta. Se pondría en riesgo el programa de incentivo a la jubilación.</p>
<p>III.14. PREMIO ANUAL AL TÉCNICO ACADÉMICO Solicitud: Que la Universidad establezca el premio anual al Técnico Académico.</p>	<p>No es competencia de la administración universitaria aprobar este tipo de reconocimientos. Sin embargo, puede turnarse una solicitud al Colegio Académico para que, dentro de sus facultades, acuerde lo conducente.</p>
<p>III.15. MÓDULOS DE ATENCIÓN MÉDICA Solicitud: Que en cada uno de los campus de la Universidad de Sonora funcione un módulo de atención médica, con un médico por turno.</p>	<p>Pendiente.</p>
<p>III.16. AMPLIACIÓN DE LA MATRÍCULA DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA Solicitud: Ampliar la matrícula de nuevo ingreso de la Universidad en todos los campus, especialmente en los campus Santa Ana, Navojoa y Caborca.</p>	<p>La oferta de matrícula no es competencia de una negociación bilateral. Particularmente en los campus de Navojoa y Santa Ana no se cubren los espacios ofertados.</p>
<p>III.17. REGULARIZACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO Solicitud: Regularizar, a través de un programa pactado bilateralmente, al personal académico de los campus Cajeme y Nogales.</p>	<p>Que a la firma del convenio se inicie, en Cajeme y Nogales, el análisis de carga indeterminada disponible para ser ocupada de acuerdo al procedimiento establecido en el EPA vigente.</p>
<p>III.18. PROGRAMA DE SALUD PREVENTIVA Solicitud: Para efecto de llevar a cabo un programa de salud preventiva para los académicos, se solicita el siguiente equipo y material: 5 baumanómetros, 5 estetoscopios, 5 glucómetros, 5 termómetros electrónicos, Materiales variados de consumo, 3 aparatos para medición de colesterol, 5 balanzas con estado Mérida, 5 cintas métricas, 5 rollos papel estrada, 10 frascos de tiras reactivas para glucómetro y 10</p>	<p>Se contemplará la solicitud dentro del programa de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad.</p>

frascos de tiras reactivas para colesterol, 5 cajas plásticas grandes y 10 cajas chicas, Fondo para papelería e insumos como algodón y gasas.

Violaciones

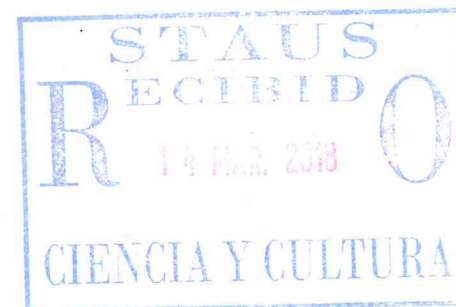
1. CLÁUSULA 10. DERECHOS IRRENUNCIABLES Y CASOS NO PREVISTOS

Violación:

La Universidad de Sonora modificó unilateralmente el convenio establecido desde el 8 de octubre de 2003, en la forma de contabilizar y pagar las horas de sobrecarga para los programas de posgrados.

Reparación:

Que se respete el convenio relativo a la forma de contabilizar y pagar las horas de sobrecarga para los programas de posgrado y se pague de manera inmediata el retroactivo a partir de la segunda quincena de agosto de 2015.



2. CLÁUSULA 12. DERECHOS MÍNIMOS

Violación:

La Universidad de Sonora no cumple con su obligación como patrón de proporcionar viviendas dignas a sus trabajadores académicos, como parte de los derechos mínimos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Trabajo.

Reparación:

Que la Universidad de Sonora cumpla como patrón y se dé cabal cumplimiento con lo establecido en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal del Trabajo, en relación al derecho que tenemos los trabajadores académicos de que la Universidad de Sonora nos proporcione una vivienda digna. Para tal efecto, con los recursos etiquetados para vivienda que recibe la Universidad y que corresponden al 4% del salario integrado de cada trabajador, se creará un programa integral de vivienda que contemple diferentes modalidades, tales como adquisición, construcción, ampliación y remodelación de vivienda.

No existe violación de esta cláusula.

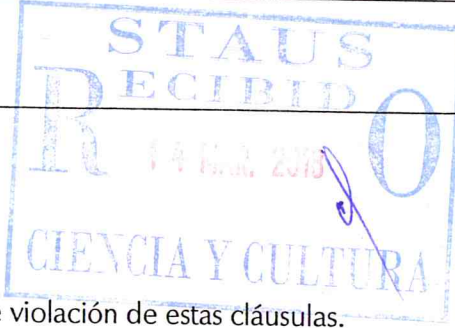
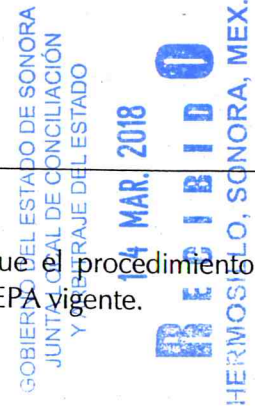
3. CLÁUSULA 12. DERECHOS MÍNIMOS

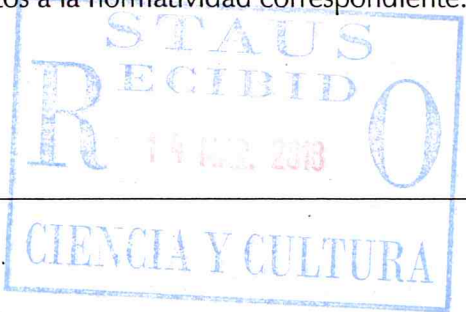
Violación:

Los Técnicos Académicos reclaman la discriminación de la que son sujetos por la autoridad universitaria al no permitírseles promoverse de categoría.

Reparación:

No se reconoce violación de esta cláusula.

<p>Que, antes del 20 de marzo del presente año, se modifique la reglamentación de los Técnicos Académicos para que se puedan promover de categoría.</p>	
<p>4. CLÁUSULAS 14, 15, 16, 17 Y 28. PERSONAL ACADÉMICO; PERSONAL DE CONFIANZA; PUESTOS DE CONFIANZA; PUESTOS DE BASE; DEFINICIÓN DEL CARÁCTER ACADÉMICO O ADMINISTRATIVO DE LOS PUESTOS NUEVOS</p> <p>Violación:</p> <ol style="list-style-type: none"> La Universidad realiza contrataciones como personal de confianza en puestos que son académicos por las funciones que desempeñan. Algunos coordinadores cumplen funciones de confianza sin estar catalogados de esa forma. <p>Reparación:</p> <ol style="list-style-type: none"> Que de manera inmediata se proceda a realizar la contratación de personal académico en esos puestos, siguiendo los procedimientos establecidos en el CCT. b) Que la CMGAA revise y resuelva los casos que presente el STAUS sobre coordinadores que cumplen funciones de confianza, para determinar su cambio de estatus. 	<p>No se reconoce violación de estas cláusulas.</p> 
<p>5. CLÁUSULA 34. VIGILANCIA DEL INGRESO Y PROMOCIÓN</p> <p>Violación:</p> <p>No se lleva a cabo la función de vigilancia del ingreso y promoción del personal académico por parte de la Comisión Mixta General de asuntos Académicos (CMGAA).</p> <p>Reparación:</p> <p>Que de manera inmediata se cumpla con la cláusula 34 del CCT, de forma que la CMGAA cumpla con su función de vigilancia del ingreso y promoción del personal académico.</p>	<p>Se está de acuerdo que la CMGAA vigile que el procedimiento de ingreso y promoción se realice de acuerdo al EPA vigente.</p>
<p>6. CLÁUSULA 36. CARÁCTER DE LAS PLAZAS</p> <p>Violación:</p> <p>No se llevó a cabo, durante el semestre 2017-2, el análisis del total de carga académica impartida en cada área de trabajo académico en los departamentos de la Universidad.</p> <p>Reparación:</p> <p>Que, antes de que finalice el mes de marzo del presente año se realice el análisis del total de carga académica impartida en cada área de</p>	<p>Que a la firma del convenio se inicie con el análisis de carga para que, en caso de existir carga académica indeterminada, esta se someta a concurso en los términos del EPA vigente.</p>

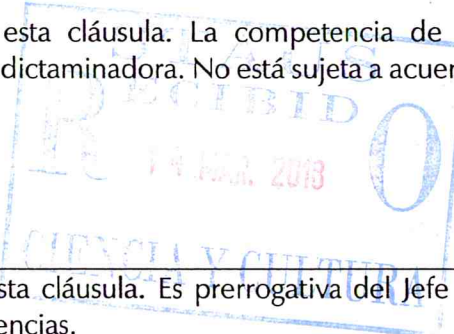
<p>trabajo académico en los departamentos de la Universidad y se proceda a indeterminar de manera automática la carga que resulte disponible.</p>	
<p>7. CLÁUSULA 36 NUMERAL 4. CARÁCTER DE LAS PLAZAS Violación: Las maestras Nubia Judith Félix Orduño de la delegación Santa Ana y Gabriela Lee Estrella de la delegación Cs. Sociales Navojoa fueron afectadas durante el semestre 2017-2 al no cumplirse el numeral 4 de esta cláusula. Asimismo, en el actual semestre 2018-1, las maestras Liliana del Carmen Lagarda Navarro y Iliana Guadalupe Cortez Armenta de la delegación Cs. Sociales Navojoa están siendo afectadas por el incumplimiento del numeral 4 de esta cláusula. Reparación: Que en todos los casos se apruebe una opción para que cumplan con la carga académica faltante en su programación y se les pague de manera retroactiva su salario completo como maestras indeterminadas.</p>	<p>No se reconoce violación a esta cláusula. De acuerdo al numeral 4 de la cláusula 36, para efecto de cubrir la carga faltante, el profesor lo podrá hacer con alguna de las opciones especificadas en la cláusula. En el ánimo de atender este tipo de casos que se presentaron en Navojoa, se presentaron al Consejo Divisional proyectos, mismos que quedan sujetos a la normatividad correspondiente.</p> 
<p>8. CLÁUSULA 39 Y 40. INGRESO DEL PERSONAL ORDINARIO POR TIEMPO INDETERMINADO; CONCURSOS DE PLAZAS QUE QUEDAN VACANTES Violación: La Universidad incumple con estas cláusulas al mantener la contratación de los técnicos académicos del DICTUS José Manuel Llano Sotelo y Adolfo Bustamante Monge por tiempo determinado; esto a pesar de que el primero ya tiene laborando cerca de 21 años, mientras que el segundo cerca de 10 años, sin que se inicie proceso alguno para regularizar sus contrataciones. Reparación: Que antes de que finalice el semestre 2018-1 se proceda a contratar de manera indeterminada a los académicos.</p>	<p>Se está analizando la situación en la que se encuentran las plazas de técnicos académicos, con el fin de hacer un planteamiento.</p>
<p>9. CLÁUSULA 40. CONCURSOS DE PLAZAS QUE QUEDAN VACANTES Violación: La Universidad incumple con esta cláusula al no informar al STAUS de las plazas vacantes por departamento al término de cada semestre, y al no proceder a la ocupación de las plazas vacantes en los términos y plazas establecidos. Reparación:</p>	<p>No se reconoce violación a esta cláusula. Para la ocupación de plazas que quedan vacantes, la administración no ha detenido ninguno de los procesos de sustitución que se han propuesto conforme a la normatividad establecida para este punto; son los consejos divisionales, con base en sus atribuciones, quienes deciden al respecto. La ocupación de las plazas vacantes está continuamente en proceso.</p>

<p>Que de manera inmediata se entregue al STAUS un listado completo de las plazas vacantes en cada departamento, y se inicien los procedimientos para la ocupación de todas las plazas vacantes en un lapso que no exceda al 20 de marzo del presente año.</p>	<p>La información sobre las plazas vacantes se entregará a más tardar 15 días posteriores a la firma del convenio.</p>
<p>10. CLÁUSULA 40. CONCURSOS DE PLAZAS QUE QUEDAN VACANTES Violación: La autoridad universitaria incumple con esta cláusula al no iniciar el proceso de ocupación de la plaza vacante por jubilación de la académica Amalia Hoyos Arvizu en el plazo establecido. Reparación: Que antes del 20 de marzo del presente año se inicie el proceso de ocupación de la plaza vacante de la académica Amalia Hoyos Arvizu.</p>	<p>No se reconoce violación a esta cláusula. La plaza se encuentra actualmente asignada a un profesor de asignatura que tiene SNI (situación que ha sido impulsada por el Sindicato en otros casos) y saldrá a concurso en el transcurso del semestre.</p>
<p>11. CLÁUSULA 42. REQUISITOS PARA CONTRATAR PERSONAL ORDINARIO TEMPORAL Violación: La Universidad incumple con esta cláusula al no ocuparse las plazas vacantes de los académicos que pasan a ocupar un puesto de confianza. Reparación: Que de manera inmediata se proceda a ocupar, por los mecanismos establecidos en el CCT, las plazas vacantes de los académicos que ocupan un puesto de confianza.</p>	<p>No se reconoce violación a esta cláusula. El personal de confianza desempeña, adicionalmente, las funciones de profesor investigador.</p>
<p>12. CLÁUSULA 50. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Violación: La Universidad incumple con esta cláusula al no llevarse a cabo el procedimiento que se establece para la elaboración y aprobación de las convocatorias a concursos de oposición y de evaluación curricular. Reparación: Que de manera inmediata se cumpla con el procedimiento establecido en esta cláusula para la elaboración y aprobación de las convocatorias a concursos de oposición y de evaluación curricular.</p>	<p>No se reconoce violación a esta cláusula. Todo lo relativo al ingreso del personal académico se realiza de acuerdo a lo establecido en el Título IV del Estatuto de Personal Académico. Sin embargo, en los aspectos en los cuales el CCT menciona que se solicite la opinión de las instancias sindicales se ha cumplido cabalmente. Este procedimiento se encuentra registrado dentro del Sistema de Gestión de Calidad y es auditado por el IMNC.</p>
<p>13. CLÁUSULAS 61 Y VIGÉSIMA TERCERA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2009. FUTURAS MODIFICACIONES DEL EPA Violación:</p>	

STAUS
 RECIBIDO
 14 MAR. 2018

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
 COMITÉ LOCAL DE CONCILIACIÓN
 Y ARBITRAJE DEL ESTADO
 14 MAR. 2018
 RECIBIDO

HERMOSILLO, SONORA, MEX.

<p>La Universidad de Sonora, de manera unilateral y violando el Contrato Colectivo de Trabajo, aplica las modificaciones aprobadas por el Colegio Académico al Estatuto de Personal Académico, que lesionan y disminuyen los derechos de los trabajadores académicos, incumpliendo con lo establecido en estas cláusulas.</p> <p>Reparación: Que de manera inmediata se deje sin efecto la reforma al EPA aprobada por el Colegio Académico en los años 2015 y 2016.</p>	<p>No se reconoce violación a esta cláusula. De acuerdo al artículo tercero, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de las universidades autónomas por ley, fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico. En concordancia, la Ley Federal del Trabajo establece, en su artículo 353-L, que corresponde exclusivamente a las universidades o instituciones autónomas por ley regular los aspectos académicos. En el caso de la Universidad de Sonora, según lo establecido en la Ley Número 4 Orgánica de la Universidad de Sonora, corresponde al Colegio Académico expedir normas y disposiciones reglamentarias en materia académica, entre las cuales se encuentra el Estatuto del Personal Académico (EPA), atribución que es irrenunciable e intransferible y no sujeta a negociación con la parte sindical tal y como lo establece la Constitución y la Ley Federal del Trabajo.</p>
<p>14. CLÁUSULA 63. TÉRMINOS PARA LA PROMOCIÓN</p> <p>Violación: La maestra Patricia García Cano, de la delegación de Letras y Lingüística reclama que se incumple con esta cláusula al no aceptar su promoción de Nivel C a Nivel D debido a que no se le reconocen los cursos de formación docente que ha tomado.</p> <p>Reparación: Que se respete esta cláusula y se reconozca la promoción a Nivel D de la maestra Patricia García Cano.</p>	<p>No se reconoce violación a esta cláusula. La competencia de las promociones es de la comisión dictaminadora. No está sujeta a acuerdo bilateral.</p> 
<p>15. CLÁUSULA 97. LICENCIAS CON GOCE DE SALARIO</p> <p>Violación: La Universidad de Sonora viola esta cláusula en virtud del oficio No. DRH/096/2018, del 23 de enero de 2018, en el cual se dice que para el otorgamiento de los permisos establecidos en esta cláusula, punto 2, no se podrán sumar (juntar) un período de licencia por cinco días con goce de salario con un período vacacional.</p> <p>Reparación: Que la autoridad universitaria deje sin efecto el oficio No. DRH/096/2018 y se dé cabal cumplimiento a esta cláusula.</p>	<p>No se reconoce violación a esta cláusula. Es prerrogativa del Jefe de Departamento autorizar las licencias.</p> <p>Se giró, por parte de la Dirección de Recursos Humanos, un oficio a los jefes de departamento notificándoles esta prerrogativa para otorgar el permiso.</p> <p>Es importante recalcar que los recursos que tiene la Universidad son recursos federales sujetos a auditoría, por lo que se requiere de la autorización respectiva para ejercer un permiso con goce de salario.</p>

Rmnc

16. CLÁUSULA 98. LICENCIAS SIN GOCE DE SALARIO

Violación:

La Universidad de Sonora incumple con esta cláusula al negar licencias sin goce de salario a trabajadores académicos aduciendo requisitos no contemplados en la misma.

Reparación:

Que la Universidad otorgue licencia sin goce de salario a todos aquellos académicos que solicitaron una en el transcurso de los últimos dos años y que para futuras solicitudes se cumpla cabalmente con lo establecido en esta cláusula.

No se reconoce violación a esta cláusula.

17. CLÁUSULA 99. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES

Violación:

Numerales 1 y 9: En el departamento de Bellas Artes no se cuenta con cubículos suficientes para las clases individualizadas de música.

Numeral 9: En los departamentos de Ingeniería Química y Metalurgia, DICTUS, DIFUS, Químico Biológicas, DIPA, Polímeros y Materiales, Agricultura y Ganadería y Cajeme entre otros, se encuentran cubículos en áreas colectivas (laboratorios o talleres), lo que ocasiona que los académicos que ocupan dichos cubículos se encuentren en condiciones de riesgo por el equipo, material y sustancias que se utilizan en esas áreas.

Numeral 11: No se respeta el número máximo de 40 alumnos por grupo. Asimismo, en el caso de las materias de prácticas, talleres, laboratorios, seminarios y otras que requieren atención individualizada no se respeta un número menor de alumnos por grupo. Este aspecto se reclama también en el centro de idiomas de Caborca en donde no se respeta el número máximo de 25 alumnos por grupo.

Numeral 15:

Se presentan los siguientes problemas en relación con los estacionamientos exclusivos para académicos:

- a. El estacionamiento exclusivo para los académicos del departamento de Bellas Artes resulta insuficiente.
- b. El estacionamiento exclusivo para los académicos de los departamentos de Matemáticas, Física, DIFUS, Polímeros, Geología, Letras y Lingüística y Arquitectura y Diseño resulta insuficiente.

Se giró un oficio, por parte de la Secretaría General Administrativa, a los jefes de departamento correspondientes, para atender los numerales 1 y 9 de esta cláusula. Se entregó copia del mismo a la representación sindical.

11. La Universidad no reconoce violación y recomienda que se lleve a cabo el procedimiento establecido en el CCT.

15. Se va a analizar en conjunto con la Dirección de Infraestructura. Adicionalmente, el STAUS se comprometió a entregar una propuesta al respecto.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

14 MAR. 2018

RECIBIDO

HERMOSILLO, SONORA, MEX.

c. No existe estacionamiento exclusivo para los académicos del departamento de Agricultura y Ganadería.

Reparación:

Numerales 1 y 9: Que antes de que finalice el semestre 2018-1 se habiliten nuevos cubículos para las clases individualizadas de música.

Numeral 9: Que antes de que finalice el semestre 2018-1 se reubiquen los cubículos que no cumplen con lo establecido en esta cláusula.

Numeral 11: Que de manera inmediata se proceda a abrir un nuevo grupo cuando se presenten solicitudes de inscripción a grupos que ya tienen el número máximo de 40 alumnos. Por otra parte, para el caso de las materias de prácticas, talleres, laboratorios y seminarios se respete el número máximo de alumnos por grupo aprobado por el Consejo Divisional correspondiente, el cual no debe ser mayor a 25 alumnos.

Numeral 15:

- a. Que antes de que finalice el semestre 2018-1 se habilite un área adicional para estacionamiento exclusivo del personal académico del departamento de Bellas Artes.
- b. Que antes de que finalice el semestre 2018-1 se habilite un área adicional para estacionamiento exclusivo del personal académico de los departamentos señalados.
- b. Que antes de que finalice el semestre 2018-1 se habilite un área para estacionamiento exclusivo del personal académico del departamento de Agricultura y Ganadería.



Ruuc